


<p><b>DECRETO N° 160</b> <b>FECHA: 29 DE OCTUBRE DE 2012</b></p>	<p>Código: F-AM-018</p>	
	<p>Versión: 01</p>	
	<p>Página 1 de 2</p>	


**"POR EL CUAL SE DECLARAN LAS CONDICIONES DE URGENCIA PARA LA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA"**

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 9 de 1989, los artículos 63, 64 y 65 de la Ley 388 de 1997 y en especial por las facultades conferidas mediante el Acuerdo Municipal No. 11 del 25 de Septiembre de 2012,

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63, 64 y 65 de la Ley 388 de 1997, previa la facultad conferida por el Concejo Municipal, mediante el Acuerdo Municipal No. 11 del 25 de Septiembre de 2012, la Alcaldesa Municipal es competente para declarar fundadamente las condiciones de urgencia de acuerdo con la naturaleza de los motivos de utilidad pública o interés social definidos expresamente por el legislador.
2. Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Sabaneta, al verificar los programas y proyectos de obras diseñados por esta entidad territorial, comunica a la administración que por las condiciones de movilidad existentes en el Municipio de Sabaneta y la emergencia de múltiples construcciones, urge la realización de la ampliación de la Calle 77 Sur, como actividad programada y que se cuenta con los estudios y diseños pertinentes para proceder de forma inmediata.
3. Que según la Ley 388 de 1997, es motivo de utilidad pública o interés social el definido por el artículo 58, literal e): *"ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial"*, el cual está señalado como finalidad que hace procedente la declaratoria de urgencia, según lo dispuesto por el inciso primero del artículo 63 de la misma ley.
4. Que el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Sabaneta adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 22 de 2009, establece en su artículo 75 como un proyecto estratégico del sistema vial municipal a la ampliación de la Calle 77 Sur.
5. Que el Plan de Desarrollo Municipal *"Sabaneta una Construcción Social 2012-2015"*, adoptada mediante el Acuerdo Municipal No. 06 del 5 de junio de 2012, incluyó como subprograma del bloque denominado infraestructura y progreso, a la ampliación de la Calle 77 Sur.
6. Que conforme a los numerales anteriores y de acuerdo con los referidos planes y programas, las actividades que se requieren desarrollar son prioritarias y su ejecución tiene el carácter de inaplazable, condiciones exigidas por la ley en los siguientes términos, para que como criterio justificado se declare la urgencia: *"El carácter inaplazable de las soluciones que se deben ofrecer con ayuda del instrumento expropiatorio"* (Art. 65, numeral segundo Ley 388 de 1997); *"la prioridad otorgada a las*



<b>DECRETO N° 160</b> <b>FECHA: 29 DE OCTUBRE DE 2012</b>	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 2	

*actividades que requieren la aplicación del sistema expropiatorio en los planes y programas de la respectiva entidad territorial o metropolitana, según el caso" (Art. 65 numeral cuarto ley 388 de 1997).*

7. Que las especiales condiciones de urgencia que aquí se señalan están fundadas en la necesidad de ampliar la Calle 77 Sur, conforme a los motivos de utilidad pública, lo que permite determinar que el procedimiento por adelantar es el reglado para la expropiación por vía administrativa.
8. Que con fundamento en los considerandos que anteceden, por la inmediatez y necesidad, resulta procedente acudir a la declaratoria de urgencia para adelantar, como alternativa impostergable, si fuere el caso, la expropiación por vía administrativa de los inmuebles que resultan afectados con el desarrollo de la obra programada.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declárense las condiciones de urgencia para la ampliación de la Calle 77 Sur, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

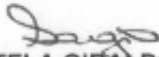
**ARTÍCULO SEGUNDO.** Procédase a determinar, mediante acto formal, el carácter administrativo de la expropiación, el cual contendrá, como requisito del procedimiento de enajenación voluntaria, la formulación de oferta de compra a los propietarios de los bienes inmuebles requeridos y los demás presupuestos legales.

**ARTÍCULO TERCERO.** Disponer, conforme a los requisitos de orden legal y fiscal, las modificaciones o adiciones presupuestales a que hubiere lugar, para efectos de la enajenación voluntaria o al monto de la indemnización previa.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Sabaneta a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil doce (2012).

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUZ ESTELA GIRALDO OSSA**  
 Alcaldesa Municipal

